

ECONOMÍA / POLÍTICA

Empleo extiende el golpe de las cotizaciones al comedor de empresa

CONSULTA/ La Tesorería de la Seguridad Social aclara que las empresas que tengan un comedor para sus trabajadores deberán cotizar por la parte del servicio que subvencionen a cada empleado.

Mercedes Serraller. Madrid

Las empresas que cuenten con un comedor para sus trabajadores deberán cotizar por la parte del servicio que subvencionen. Así lo aclara una consulta de la Tesorería General de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN. El Real Decreto-ley 16/2013 de 20 de diciembre amplió las bases de cotización de las retribuciones en especie, una medida que cogió desprevenidas a las empresas y que está generando contestación y numerosas dudas de cara a su aplicación, por lo que el Gobierno ha ampliado el periodo transitorio de adaptación hasta el 31 de mayo. Este golpe a las cotizaciones costará a las empresas cerca de 2.500 millones de euros, según CEOE.

La consulta de la Tesorería de la Seguridad Social explica que el servicio del comedor está afectado por el Decreto según las circunstancias de cada empresa, dado que muchas lo subvencionan totalmente, otras parcialmente y algunas no lo sufragan en absoluto. Así, la Seguridad Social detalla que “la empresa deberá obligatoriamente incluir en la base de cotización de los trabajadores que accedan a este servicio la parte subvencionada del mismo, o su coste total, si lo subvencionan íntegramente”.

Es decir, que si el servicio cuesta seis euros al día y la empresa subvenciona tres euros y el empleado paga otros tres euros, la empresa deberá cotizar por los tres euros que subvenciona. “La parte abonada directamente por el trabajador en ningún caso se computará a efectos de cotización”, añade la consulta.

De esta forma, un empleado que cobre 1.000 euros al mes que disfrute de un servicio de comedor subvencionado con tres euros al día pasará a cotizar por 1.060 euros al mes en lugar de 1.000 euros en virtud de esta medida. De estos 1.060 euros, la empresa cotizará por el 28% y el empleado por el 6%.

Este criterio impacta en las empresas que ofrecen este servicio, la mayoría grandes compañías con horarios in-



Fátima Báñez, ministra de Empleo y Seguridad Social.

Las nuevas obligaciones

- El Real Decreto aprobado por el Gobierno en el último Consejo de Ministros de 2013 obliga a las empresas a comunicar a la Seguridad Social todos los conceptos salariales con los que retribuyen a sus trabajadores. Tanto si cotizan como si no.
- Se incorporan a la base de cotización los populares cheques de comida que las empresas pagan a sus trabajadores para el menú diario. Báñez ha asegurado que sólo 500.000 personas cobran este salario en especie, frente a una masa

laboral de más de 16 millones de personas.

- También se incluye el plus de transporte, una ayuda que reciben muchos trabajadores en el abono del transporte público entre el domicilio y el trabajo. Algunas empresas pagan la gasolina.
- El vale de guardería pasa a cotizar. Es la ayuda que dan algunas empresas a sus trabajadores para que puedan conciliar mejor la vida laboral con la familiar. Se trata de subvencionar, o pagar totalmente, una

guardería próxima al centro de trabajo.

- A partir de ahora, este tipo de complementos de los trabajadores también tendrán que cotizar a la Seguridad Social. Es una medida que choca con la pretensión del Gobierno de favorecer los planes privados de ahorro en la negociación colectiva.
- Están obligados a cotizar los pagos a los trabajadores en acciones, o participaciones de la empresa o grupo.

tenсивos, por ejemplo, RTVE, Santander, Iberdrola, BBVA, El Corte Inglés, Telecinco, Antena 3, PwC, Telefónica, entre muchas otras.

En cambio, clarifica la Seguridad Social, “aquellos supuestos en los que el servicio de comedor se presta ofertando precios asequibles para los

trabajadores que accedan al mismo, sin que la empresa asuma ningún coste al respecto, no supondrán por lo tanto ninguna obligación de cotizar al respecto”.

Las empresas que alberguen puestos de comida o comedores que no sufragan no cotizarán por ellos incluso si

cobran alguna contraprestación por permitir a una compañía hostelera operar en sus instalaciones.

Eduardo Peñacoba, socio de Laboral de Simmons & Simmons, explica que “la cotización no se podrá realizar por tanto alzado del coste de la subvención anual dividida

Si el servicio cuesta seis euros y la empresa paga tres, cotizará por tres euros día/empleado

Esta medida impacta en empresas con horario intensivo, como El Corte Inglés, RTVE, BBVA o Santander

La Seguridad Social detectó 2.501 casos de fraude en 2013, un 125% más que el año anterior

por el número de empleados que tienen derecho al uso de la cantina. Así, deberá llevarse un control exhaustivo de los empleados que hacen uso del comedor y cotizar por cada día de subvención que cada empleado disfrute”.

CEOE ha intentado parar este Decreto pero el Gobierno ha subrayado que en ningún caso se propone retirar la medida que sí que consultará con los agentes sociales el desarrollo reglamentario. Pero la patronal no tira la toalla. En la presentación de su propuesta de reforma fiscal la semana pasada, su presidente, Juan Rosell, apuntó a que en la negociación de los distintos sectores afectados con el Gobierno espera una interpretación más benigna del Decreto. Además, remachó, el Ejecutivo le ha trasladado que puede revertir la medida en la reforma fiscal que prepara.

Por otra parte, la Seguridad Social indagó el año pasado 2.501 delitos contra su patrimonio, un 125% más que en 2012, según la Memoria 2013 que este departamento entregó ayer al secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos.

El pasado año se detectaron 162 empresas ficticias frente a las 103 de 2012, en tanto que el fraude encontrado ascendió a 26,4 millones de euros, de los que 14,8 millones afectaron a la Tesorería General de la Seguridad Social y 11,5 millones al Servicio Público de Empleo.

El Supremo avala que se reduzcan las comisiones a vendedores

Expansión. Madrid

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado un recurso de UGT y CCOO contra una decisión anterior de la Audiencia Nacional que consideró justificada la reducción de las comisiones por facturación de los empleados de Cortefiel en julio de 2012, en aplicación de la reforma laboral por disminución de las ventas.

La sentencia, cuyo fallo fue notificado a las partes el martes, recuerda que la citada reforma permite que el salario pueda ser modificado a la baja por la unilateral voluntad del empresario con el límite de la retribución prevista en el convenio colectivo, aunque únicamente en las cuantías que el trabajador perciba como mejora del convenio.

El Alto Tribunal estima que el control judicial no se encuentra limitado a verificar que las modificaciones guarden relación con la competitividad, sino que a los órganos jurisdiccionales les compete también apreciar la “razonable adecuación entre la causa acreditada y la modificación acordada”, excluyendo en todo caso que “a través de la degradación de las condiciones de trabajo pueda llegarse a lo que se ha llamado *dumping social*”.

El Supremo considera, no obstante, que la rebaja no puede ser admisible “en cualesquiera términos”, en relación al objetivo fundacional de la UE (artículo 151 del Tratado fundacional) de mejora de las condiciones de trabajo al que se subordina la necesidad de mantener la competitividad de la economía de la Unión Europea.

En el caso contemplado, la Sala de lo Social estima que la caída de ventas, tanto en el sector minorista textil como en el grupo empresarial, demandado justifica la modificación de condiciones consistente en fijar un suelo mínimo para percibir la comisión por ventas.

Por su parte, el Grupo Cortefiel se ha mostrado “conforme” con la sentencia del Tribunal Supremo, aunque fuentes de la empresa matizaron a Europa Press que no es que se hayan reducido las comisiones, sino que se ha establecido una condición que no existía para alcanzarlas.